

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7, del acta de la sesión 5686-2015, celebrada el 6 de mayo del 2015,

considerando que:

- A.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L. (Coopeservidores), mediante oficio DAF 71-2015 e información complementaria enviada por correo electrónico, en su orden, el 12 y 30 de marzo del 2015, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito por EUA\$20 millones con Symbiotics S.A.
- B.- El artículo 72 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, debe ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- C.- La *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas*, Ley 7391, establece en el literal ch), artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que en este último caso, se requiere de aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- D.- Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7391 y en el artículo 72 de la Ley 7558 introduce tratamientos diferenciados para los intermediarios financieros, en materia de contratación de créditos externos.
- F.- Se estima que el ingreso de recursos asociado a esta operación crediticia no tendrá efectos marginales que comprometan el logro de los objetivos previstos en la programación macroeconómica para el 2015-2016.
- G.- La cooperativa solicitante indicó que existe la posibilidad de que una parte de los recursos provenientes de este crédito se canalicen hacia agentes no generadores de dólares.

dispuso, por mayoría:

- 1.- Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L. (Coopeservidores) contrate un crédito con Symbiotics S.A. por EUA\$20 millones.
- 2.- Recomendar a Coopeservidores que, como parte de la administración del riesgo cambiario, procure que los recursos provenientes de la presente operación se dediquen a financiar actividades que generen divisas, a fin de reducir el riesgo de deterioro de sus indicadores de correspondencia de moneda. De otra forma, se sugiere

a Coopeservidores que realice, en forma estricta, las pruebas de tensión necesarias, que le permitan determinar hasta dónde el deudor tiene la capacidad de enfrentar variaciones del tipo de cambio, sin entrar en problemas de morosidad, para así tomar la decisión de otorgar o no el crédito en dólares a un agentes cuyos ingresos son en colones.

- 3.- Aclarar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General